

A Despacho: El Tambo, Cauca, 10 de diciembre de 2021

La presente demanda de Custodia, Visitas y alimentos, a despacho de la señora Juez, para lo de su admisión, teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en legal forma y dentro del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,

Claudia Perafán M

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 982

**Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
2021-00179-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda de MODIFICACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y ALIMENTOS, presentada a través de apoderado judicial, por la señora JOHANA PATRICIA SALAZAR IDROBO, como madre y representante legal de los menores ALISSON DANIELA LUCIO SALAZAR identificada con NUIP 1058932949 y DAIRON ALEJANDRO LUCIO SALAZAR, identificado con NUIP 1058934967, en contra del señor HERLAD YORY LUCIO ESPAÑA, identificado con cc 4.675.678, en calidad de progenitor, fue subsanada en legal forma y dentro del término legal.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos exigidos por los Art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y ss. del mismo compendio normativo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y ALIMENTOS, presentada mediante apoderado judicial por la señora JOHANA PATRICIA SALAZAR IDROBO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.694.212 como madre y representante legal de los menores ALISSON DANIELA LUCIO SALAZAR identificada con NUIP 1058932949 y DAIRON ALEJANDRO LUCIO SALAZAR, identificado con NUIP 1058934967, en

contra del señor HERLAD YORY LUCIO ESPAÑA, identificado con cc 4.675.678, en calidad de progenitor, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, para que, de contestación por escrito, su notificación deberá realizarse en la forma prevista en los Arts. 290 y 291 del Código General del Proceso o en la establecida en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la copia de la demanda y anexos presentados con tal fin.

TERCERO: NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, para que intervenga conforme a las facultades de ley.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JULIAN ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.762.423 de El Tambo, Cauca y Tarjeta Profesional N° 336.519 del C. S. J, para que actúe en el presente proceso en nombre y representación de la señora JOHANA PATRICIA SALAZAR IDROBO, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
122 del 13 de diciembre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA